

al efecto de la formación de los libros y cuentas  
 de las piden sera suficiente un Testimonio lit.  
 de las cartas de pago indicadas, en cuyo caso  
 se le remitira a correo segun el su caso

Yo, el Sr. del Gob. int. de esta Cavilla, Jefe  
 de los ay. y J. pido de la facultad de sus peticiones  
 p.º la mejora de la Guarnicion del Castillo J. carece  
 de su valor de 16. del actual. y se acordó J. p.º  
 quanto el ayuntamiento no está autorizado p.º tal cosa,  
 digo en el acto de el tal de responsable al comi.  
 dante J. mesita; de las p.ºs ofis y habiendo conser-  
 tado J. bays en forma quedada en satisfacion todo lo  
 J. de adelante, acordó la corporacion de la repida  
 libranza de Cuatrocientos J. p.º J. el 1.º de Mayo de  
 se reintegre de la Cien J. cupos tener ablan-  
 tador.

Yo, y quedare en mienda enterado del Gov. del B.  
 el 1.º de Mayo de 1839.

El Sr. Provis. manifestado J. se creaba en el caso de  
 llevar a cabo el proyecto de prolongacion del muelle  
 por las utilidades J. generalmente reportaria esta medi-  
 da, y J. para ello habia sus orden, J. el 1.º de Mayo  
 de 1839 del Sr. Jefe Sup. J. del Sr. Provis. y J. ya se  
 dio cuenta al ayuntamiento anterior, y volvi a leer, en el  
 punto de vista de una alguna

Y últimamente se acordó permiso a los señores  
 Garrido y J. de comprar una casa en sitio J. hasta  
 por lib.º con el mar - por medio dia en el castillo, por  
 parte un punto de venta y por parte V.º de Muro  
 y primicia sus viviendas, de J. las p.ºs =

Fernando H. H. Sanchez, <sup>Campos</sup> J.

Rodriguez J. Amargu J.

Juan Gonzalez J.  
 Sr. D. J.

